



DICTAMEN RECAÍDO EN EL  
PROYECTO DE LEY 655/ 2016 – CR,  
LEY QUE PROMUEVE LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LAS REGLAS  
DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA  
JUSTICIA DE PERSONAS EN  
CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Periodo Anual de Sesiones 2016 – 2017

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores la siguiente iniciativa legislativa:

- El Proyecto de Ley 655/2016-CR, presentado por el grupo parlamentario *Fuerza Popular*, a iniciativa del congresista Juan Carlos Gonzáles Ardiles que propone aprobar la *Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de las Reglas de Brasilia para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad.*

La Comisión de Relaciones Exteriores, en la décima cuarta sesión ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2017 del período anual de sesiones 2016–2017, acordó por mayoría de los presentes, la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Ley 655/2016-CR que propone la *Ley que promueve la implementación de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.* Se contó con los votos favorables de los congresista Juan Carlos Del Águila Cárdenas, Alberto De Belaunde De Cárdenas, María Lourdes Alcorta Suero, Paloma Noceda Chiang, Oracio Pacori Mamani, Francisco Enrique Petrozzi Franco, César Antonio Segura Izquierdo, Carlos Mario Tubino Arias Schreiber y Juan Carlo Yuyes Meza; y, se abstuvieron en su votación los congresistas Víctor Andrés García Belaúnde y Wilbert Gabriel Rozas Beltrán.

### I. SITUACIÓN PROCESAL

#### a. ANTECEDENTES

- El Proyecto de Ley 655/2016-CR, que propone la *Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de las Reglas de Brasilia para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad,* ingresó al Área de Trámite Documentario el 16 de noviembre de 2016 y ha sido derivado para su estudio a la Comisión de Relaciones Exteriores, como primera comisión dictaminadora; y, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, como segunda comisión dictaminadora, mediante decreto de envío de fecha 23 de noviembre de 2016.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos aprobó por unanimidad, en su calidad de segunda comisión dictaminadora, el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 655/2016-CR, que propone la *Ley que declara de interés*



*público la implementación de las Reglas de Brasilia para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, en sesión ordinaria realizada el 13 de diciembre de 2016.*

## b. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

La Comisión de Relaciones Exteriores solicitó opinión técnica y legal actualizada respecto del **Proyecto de Ley 655/2016-CR** a las siguientes instituciones:

- Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Oficio 424-2016-2017/JCDAC-CRREE-CR de 3 de enero de 2017.
- Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Oficio 425-2016-2017/JCDAC-CRREE-CR de 3 de enero de 2017.
- Al Poder Judicial, mediante Oficio 426-2016-2017/JCDAC-CRREE-CR de 3 de enero de 2017.
- Al Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Oficio 427-2016-2017/JCDAC-CRREE-CR de 3 de enero de 2017.

## c. OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA

La Comisión de Relaciones Exteriores, respecto del **Proyecto de Ley 655/2016-CR**, ha recibido opiniones e información de las siguientes instituciones:

- **Ministerio de Relaciones Exteriores**, mediante Oficio RE (VMR-DGM) 3-0-A/45 c/a de 13 de febrero de 2017, suscrito por Ricardo Luna Mendoza, ministro de Relaciones Exteriores, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:
  - o Informe 02/2017-DGM-RAR, *Opinión sobre Proyecto de Ley 655/2016-CR Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de las Reglas de Brasilia para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad*, de 25 de enero de 2017.
- **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, mediante Oficio 139-2017-MIMP/DM de 23 de febrero de 2016, suscrito por Ana María Romero-Lozada Lauezzari, ministra de Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:
  - o Informe 03–2017-MIMP/DGNNA/LBMP, *Proyecto de Ley 655/2016-CR Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la*



*implementación de las Reglas de Brasilia para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, de 16 de enero de 2017, elaborado por la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.*

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- El **Proyecto de Ley 655/2016-CR** tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación de las Reglas de Brasilia para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, aprobadas en la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Brasilia los días 4, 5 y 6 de marzo de 2008.

Según la exposición de motivos, la propuesta permite garantizar las condiciones de acceso efectiva al justicia de las personas en condición de vulnerabilidad en especial, las que habitan las zonas rurales y áreas desfavorecidas de las grandes ciudades, y quienes podrían recibir información básica sobre sus derechos, así como sobre los procedimientos y requisitos, a través de la promoción de una cultura jurídica ciudadana igualitaria.

## III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Supremo 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo 007-2008-MIMDES, Aprueban Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009 - 2018 y conforman Comisión Multisectorial Permanente encargada de su monitoreo y seguimiento.
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, fueron aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008.
- Resolución Administrativa 266-2010-CE-PJ, Disponen la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, del Poder Judicial.



- Resolución Administrativa 090-2016-CE-PJ Aprueban documento denominado “Plan Nacional de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad - Poder Judicial del Perú 2016 - 2021”, del Poder Judicial.

#### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

##### a. ANÁLISIS TÉCNICO

##### 1) Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad

Las *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*, fueron aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en la ciudad de Brasilia, Brasil, los días 4, 5 y 6 de marzo de 2008.

El Informe 03–2017-MIMP/DGNNA/LBMP del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables afirma que la Cumbre Judicial Iberoamericana es una organización de cooperación y concertación entre los Poderes Judiciales de 23 países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones y que reúne a los presidentes de los tribunales y cortes supremas de justicia y de los consejos de la Judicatura o de la Magistratura de los países iberoamericanos, incluyendo al Poder Judicial del Perú.

Conforme lo refiere la exposición de motivos de las *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*, en los trabajos preparatorios han participado las principales redes iberoamericanas de operadores y servidores del sistema judicial como la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, la Federación Iberoamericana de *Ombudsman* y la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados.

En ese sentido, la Cumbre Judicial Iberoamericana, según la misma fuente, recomienda a todos los poderes públicos para que, dentro del respectivo ámbito de competencia, promuevan reformas legislativas y adopten medidas que hagan efectivo el cumplimiento de dichas reglas; y, hace un llamado a las organizaciones internacionales y agencias de cooperación para que tengan en cuenta esas reglas en sus actividades, incorporándolas en los programas y proyectos de modernización del sistema judicial en que participen.

Las *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*, constan de 100 reglas, divididas en cuatro capítulos, los cuales son: capítulo I, Preliminar; capítulo II, Efectivo acceso a la justicia para la defensa de los derechos; Capítulo III, Celebración de actos judiciales; y capítulo IV, Eficacia de las reglas.

Al respecto, las reglas 1 y 2 disponen que las reglas tiene como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en



condición de vulnerabilidad sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan que dichas personas gocen de los servicios del sistema judicial; y, recomendar la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

La regla 3 del Capítulo I: Preliminar de las *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*, considera en condición de vulnerabilidad a aquellas personas que por razón de su edad, género, estado físico, mental o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

En efecto, las reglas consisten en pautas que disponen facilidades de acceso a la justicia y a hacer valer sus derechos frente a los sistemas judiciales de las personas en estado de vulnerabilidad, como la que prescribe las siguientes reglas, entre otras importantes:

- Regla 12, que dispone que se alentará la adopción de aquellas medidas que resulten adecuadas para mitigar los efectos negativos de un delito en personas vulnerables y se procurará que el daño sufrido no se incremente como consecuencia del contacto con el sistema de justicia.
- Regla 20, que dispone que se impulsarán las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos legítimos en igualdad de condiciones.
- Regla 31, que dispone que se promoverán acciones para garantizar la gratuidad de la asistencia técnica a aquellas personas que no puedan afrontarlos.
- Regla 36, que dispone que se promoverá el uso de formularios de fácil manejo para el ejercicio de determinadas acciones.
- Regla 42, que dispone que se promoverá la adopción de medidas de acercamiento de los servicios del sistema de justicia a aquellos grupos de población que debido a las circunstancias propias de su estado de vulnerabilidad se encuentren en lugares geográficamente lejanos.
- Regla 60, que dispone que las resoluciones judiciales emplearán términos y redacciones simples y de fácil comprensión.
- Regla 83, que dispone que en las situaciones de especial vulnerabilidad se velará para evitar toda publicidad no deseada de los datos de carácter personal de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad.



Ello, teniendo el grado de especial dificultad que tienen estas personas para garantizar y hacer efectivo el goce de sus derechos que *per se* les corresponden.

Se trata, entonces, de un instrumento jurídico que trata de facilitar el acceso al sistema de justicia de las personas en estado de vulnerabilidad y que por lo tanto, se torna necesaria su promoción, adopción e implementación en el sistema judicial de nuestro país.

## **2) Implementación de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad**

La Resolución Administrativa del Poder Judicial 266-2010-CE-PJ, *Disponen la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”*, publicada el 23 de octubre de 2010, dispone la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las *100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad* y establece su obligatorio cumplimiento, en lo que resulte pertinente, por todos los Jueces de la República, incluidos los Jueces de Paz.

También establece, en el artículo 2, que es responsabilidad de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia la inmediata implementación de las disposiciones pertinentes de las Reglas de Brasilia en sus respectivos Distritos Judiciales, generando sinergias con las autoridades e instituciones de su medio para su efectividad, informando de las acciones adoptadas al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

En ese sentido, la Resolución Administrativa del Poder Judicial 090-2016-CE-PJ, *Aprueban documento denominado “Plan Nacional de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad - Poder Judicial del Perú 2016 - 2021”*, publicado el 12 de abril de 2016, aprueba el *Plan Nacional de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad - Poder Judicial del Perú 2016 – 2021* con el objetivo general promover el efectivo acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, para lo cual se implementará las 100 Reglas de Brasilia de manera coordinada.

Los considerando de dicha resolución señala que dentro de los objetivos específicos del *Plan Nacional de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad - Poder Judicial del Perú 2016 – 2021* está la de propiciar el acceso a la justicia de los adolescentes que se encuentran en conflicto con la Ley Penal; promover el acceso a la justicia de niños y niñas en estado de desprotección familiar, víctimas de trabajo infantil, trata de personas, explotación sexual, violencia familiar, violencia escolar, maltrato, castigo físico y humillante; también está fomentar el acceso a la justicia de las mujeres discriminadas y víctimas de violencia basada en género, de manera eficaz y oportuna, propiciando la eliminación de las barreras que limitan su acceso.



Entonces, se observa, que el Poder Judicial está implementando las *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*, en el sistema judicial peruano, por cuanto hay normativa interna que la desarrolla.

En ese sentido, se observa que esa implementación interna puede ser insuficiente por cuanto no se ha logrado implementar las Reglas de Brasilia con efectividad y eficacia.

Al respecto, y siguiendo el mismo lineamiento, la citada Resolución Administrativa del Poder Judicial 266-2010-CE-PJ establece en el artículo 3  cursar oficio a los titulares de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, con la finalidad que mediante norma legal expresa, se incorpore en el ordenamiento jurídico del país, las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad.

Por lo tanto, debido a la urgencia de hacer más efectivo y eficiente, dada la dificultad que se observa en el acceso al sistema de justicia por parte de las personas en estado de vulnerabilidad, la implementación de las *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad* se torna necesario establecer una norma con rango de ley que priorice su implementación y que pueda tener un carácter vinculante con mayor grado jurídico.

3) **Propuesta legal para promover la implementación de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Informe 03–2017-MIMP/DGNNA/LBMP, propone la siguiente fórmula regla en un artículo único:

*Artículo Único.- Del objeto de la Ley*

*Declárase de interés público la implementación de las Reglas de Brasilia para facilitar el acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, aprobadas en la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada en Brasilia los días 4, 5 y 6 de marzo de 2008.*

En ese punto, se cita el Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, del cual comparte la fórmula propuesta y la argumentación técnica referida a que la expresión correcta es *interés público* y no *interés nacional* y *necesidad pública*, conforme a lo expresado por la Resolución del Tribunal Constitucional 0090-2004-AA/TC de 5 de julio de 2004 que dice en el numeral 11 que el *interés público* tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad y que su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.



Al respecto, se toma en la elaboración de la fórmula legal en cuenta lo expresado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Asimismo, se propone que las entidades públicas involucradas en la administración de Justicia realicen las acciones necesarias para priorizar la implementación de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, a la que se refiere el artículo precedente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Ello en el sentido de lo que refiere el mismo informe en el numeral 2.35, el cual señala que la propuesta permitirá vincular a otras entidades públicas, como el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, los Colegios Profesionales y los sectores específicos del Poder Ejecutivo, que conforme a sus atribuciones contribuyen a garantizar el acceso y protección de las personas en situación de vulnerabilidad al sistema de Justicia.

#### **4) Competencia del Congreso de la República para declarar de interés la elaboración de un plan de desarrollo**

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República la facultad de dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.

Si bien, el Congreso tiene otras funciones, la facultad de emitir leyes y resoluciones legislativas, constituye su característica principal por cuanto se constituye como Poder Legislativo.

Así, la emisión de leyes declarativas constituiría una práctica que se ha estado dando de manera regular en los últimos años a fin de declarar de necesidad o interés público determinadas áreas geográficas, planes de acción, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de reglas o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Respecto de las normas que declaran de interés y necesidad pública alguna realización de acciones o implementación de otras, se podría citar al catedrático Marcial Rubio Correa, quien señala que existen normas jurídicas, a las cuales califica como *declarativas*, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito; y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.





Esas normas, según este autor, son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal mandato debe seguir tal efecto o consecuencia<sup>2</sup>.

Marcial Rubio precisa que el hecho por el cual estas normas declarativas carezcan de un supuesto *no implica que no sean obligatorias*, sino que todo lo contrario, que mantienen su vigencia y obligatoriedad y que en muchos casos, constituyen verdaderos principios generales del Derecho.

En efecto, hay situaciones en las cuales se presenta la necesidad de establecer la declaratoria de interés y necesidad pública respecto de una acción o implementación de otras con la finalidad de que sea tomado en cuenta en las acciones y políticas por parte de las entidades públicas pertinentes.

Dentro de ese supuesto, el artículo 1 de la fórmula legislativa que se propone declara de interés público la implementación de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Brasilia los días 4, 5 y 6 de marzo de 2008.

Para hacer efectiva o de naturaleza fáctica dicha declaración que se consigna en el artículo 1, se establece en el artículo 2 que las entidades públicas involucradas en la administración de Justicia realizan las acciones necesarias para priorizar la implementación de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, a la que se refiere el artículo precedente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Al respecto, el Informe 02/2017-DGM-RAR del Ministerio de Relaciones Exteriores señala que la competencia para expedir normas con declaración de necesidad pública e interés nacional se reconoce tanto en el Poder Legislativo como en el Poder Ejecutivo.

## **b. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

### **1) Marco constitucional y legal**

Los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establecen que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar y a la igualdad ante la ley. También que *nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole*.

<sup>2</sup> Op. Cit.



Al respecto, el artículo 3 del Decreto Legislativo 1098, *Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.

De igual manera, el artículo 5 de la Ley 29809, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*, establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene la finalidad de promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad.

Asimismo, la Vigésima Política de Estado del Acuerdo Nacional establece la política de plena vigencia de la Constitución y los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e independencia judicial.

Es decir, la Constitución Política del Perú y la Ley reconocen la protección y conservación de los recursos naturales y que pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, y en ese sentido de interés preferente, como lo hace la presente propuesta legislativa.

Por ello, es perfectamente coherente dictar medidas legislativas para adecuar nuestro ordenamiento jurídico a la promoción de la implementación de las Reglas de Brasilia para facilitar el acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

Al respecto, no existe actualmente normativa con rango de Ley que priorice o promueva la implementación de las Reglas de Brasilia, por lo que se debe buscar una alternativa, sin generar mayor costo adicional, para priorizar las políticas públicas dentro del marco de un plan para promover dicha implementación.

## **2) Efecto de la vigencia de la norma**

La presente propuesta legislativa declara de interés público la implementación de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Brasilia los días 4, 5 y 6 de marzo de 2008.

Por lo expuesto, el texto legal del presente dictamen, de ser aprobado y promulgado, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.



### c. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA

El **Ministerio de Relaciones Exteriores** concluye que la aprobación del proyecto de ley es viable en las medidas que está orientado a cumplir propósitos de facilitar el acceso a la justicia a personas en situación de vulnerabilidad, lo cual coincide con las políticas establecidas por el Estado Peruano, por cuanto existen instrumentos normativos vigentes en el ordenamiento jurídico peruano que regulan la materia de acceso a la justicia por parte de personas en situación de vulnerabilidad.

De igual manera se afirma que existen esfuerzos concretos de desarrollar el acceso a la justicia de las personas en estado de vulnerabilidad, pero que declarar la implementación de las Reglas de Brasilia de interés nacional y necesidad pública procuraría asegurar el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales.

En cuanto a la declaración de interés, refiere que tanto el Poder Legislativo como Ejecutivo, como se trató líneas arriba, pueden expedir dispositivos normativos en que se incluyan dichas nociones jurídicas, como es en el presente caso.

También se señala que declara la implementación de las Reglas de Brasilia de interés nacional y necesidad pública procuraría asegurar el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales.

El **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables** concluye que las *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*, se encuentran incorporadas en la normativa nacional, a través de los dispositivos emitidos por el Poder Judicial, lo cual es de cumplimiento obligatorio para todas las cortes superiores de justicia del país.

Respecto del Proyecto de Ley 655/2016-CR, se señala que contribuye a garantizar de manera más efectiva el acceso al sistema de justicia de las personas en condición de vulnerabilidad permitiendo involucrar, además, a los distintos organismos que facilitan el logro de dicho objetivo, por lo que emite opinión favorable.

En ese sentido, recomienda una fórmula legal la cual ha sido tomada en cuenta en la elaboración del texto sustitutorio del presente dictamen, conforme se señala líneas arriba.

Empero, ello no es suficiente, y conforme lo menciona el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el citado Informe 03-2017-MIMP/DGNNA/LBMP, a fin de extender el ámbito de su aplicación en el país es necesario emitir una norma expresa que establezca la incorporación de esas reglas y su cumplimiento por parte de los sectores que intervienen de una u otra forma en el sistema de Justicia, además del Poder Judicial, conforme a sus respectivas competencias.



En ese sentido se manifiesta el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Informe 03–2017-MIMP/DGNNA/LBMP, cuando sostiene que la propuesta del Proyecto de Ley 655/2016-CR además de establecer el rol del Poder Judicial en el cumplimiento de estas directivas, lo cual está en proceso de ejecución, permitirá vincular a otras entidades como el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, los Colegios Profesionales y los sectores específicos del Poder Ejecutivo que conforme a sus atribuciones contribuyen a garantizar el acceso y protección de las personas en situación de vulnerabilidad al sistema de justicia.

**d. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta no generaría costo económico al erario nacional por cuanto las entidades públicas actuarían dentro de su competencia, con los bienes y personal asignados y utilizando los recursos asignados en la Ley de Presupuesto.

Ello es recogido de manera expresa en el artículo 2 de la fórmula legal propuesta que dispone Las entidades públicas involucradas en la administración de Justicia las acciones necesarias para priorizar la implementación de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

El siguiente cuadro ilustra los efectos directos e indirectos respecto del Estado, de las entidades públicas involucradas en la administración de Justicia y de la población en estado de vulnerabilidad.

Cuadro

**Efectos directos e indirectos en los involucrados de la vigencia de la fórmula legal del texto sustitutorio**

| Involucrados   | Efectos directos  | Efectos indirectos  |
|----------------|---|---|
| Estado peruano | <ul style="list-style-type: none"> <li>o Cumplirá con el mandato constitucional de proteger el Derecho de igualdad ante la Ley de todas las personas., así como de su libre desarrollo y bienestar.</li> <li>o Contará con el instrumento legal que le permita proteger y conservar el derecho de que nadie puede ser discriminado por ningún motivo de cualquiera índole.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>o Podrá impulsar la protección de las personas en estado de vulnerabilidad.</li> <li>o Podrá disponer de los recursos necesarios para la protección de las personas en estado de vulnerabilidad y hacer valer sus derechos en el sistema de justicia.</li> </ul> |



*M*  
*G.B.*

|   |  |  |
|---|--|--|
|   |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Constituirá la participación de los sectores involucrados en el sistema de justicia en la protección de las personas en estado de vulnerabilidad.</li> <li>○ Tendrá la oportunidad de aumentar el bienestar de la población en estado de vulnerabilidad, en cuanto a gozar de iguales derechos ante la administración de justicia.</li> <li>○ Aumentará en alguna medida la aprobación de la gestión del gobierno por parte de la opinión pública en general.</li> </ul>  |
| <p>Entidades públicas involucradas en la administración de Justicia</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Tendrán la responsabilidad de promover la igual de derechos frente a la justicia de las personas en estado de vulnerabilidad.</li> <li>○ Contarán con un instrumento legal las acciones conducentes a hacer valer los derechos frente a la justicia de las personas en estado de vulnerabilidad.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cumplirán con la responsabilidad funcional de fomentar y contribuir la implementación de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.</li> <li>○ Podrán disponer de los recursos necesarios para la implementación de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad y la protección de los derechos de estas personas.</li> <li>○ Mejorarán la administración de justicia en cierta medida.</li> <li>○ Contribuirán en la formación de una sociedad comprometida en hacer valer los derechos de las personas en estado de vulnerabilidad.</li> <li>○ Aumentarán el bienestar social de la población en general.</li> <li>○ Aumentarán la mejora de gestión de los sectores involucrados, lo cual puede ser percibido por parte de la opinión pública en general.</li> </ul> |
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Contarán con normativa para</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se mejorará la atención que</li> </ul>  |



|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>Población en estado de vulnerabilidad</p> | <p>mejorar la efectividad y eficacia del ejercicio de sus derechos en general.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Contarán con un instrumento legal que permita que mejore su calidad de vida y bienestar.</li> </ul> | <p>reciben por parte de las entidades públicas en lo referente al sistema de justicia y de todo trámite administrativo en general.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Aumentará la demanda del servicio de administración de justicia para efectivizar derechos.</li> <li>o Contará con un Plan para la implementación de las Reglas de Brasilia, que contará con el apoyo de los sectores públicos involucrados.</li> <li>o Se fortalecerá el ejercicio de su pleno desarrollo en general.</li> </ul> |
|--|---|--|

**V. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores, de conformidad con el literal b del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 655/2016-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

**TEXTO SUSTITUTORIO**

**LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Declárase de interés público la implementación de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Brasilia los días 4, 5 y 6 de marzo de 2008.




Congreso de la República  
Comisión de Relaciones Exteriores

DICTAMEN RECAÍDO EN EL  
PROYECTO DE LEY 655/ 2016 – CR,  
LEY QUE PROMUEVE LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LAS REGLAS  
DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA  
JUSTICIA DE PERSONAS EN  
CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

## **Artículo 2. Entidades públicas involucradas**

Las entidades públicas involucradas en la administración de Justicia realizan las acciones necesarias para priorizar la implementación de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, a la que se refiere el artículo precedente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

 Dese cuenta.  
Sala de Comisiones.

Lima, 13 de marzo de 2017

**DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS**  
Presidente

**GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS**  
Vicepresidente

**DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO**  
Secretario

**ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY**  
Miembro titular

**ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES**  
Miembro titular



Congreso de la República  
Comisión de Relaciones Exteriores

DICTAMEN RECAÍDO EN EL  
PROYECTO DE LEY 655/ 2016 – CR,  
LEY QUE PROMUEVE LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LAS REGLAS  
DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA  
JUSTICIA DE PERSONAS EN  
CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

**ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA**  
Miembro titular

**ARIMBORGO GUERRA, TAMAR**  
Miembro Titular

**CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO**  
Miembro titular

**DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO**  
Miembro titular

**FORONDA FARRO, MARÍA ELENA**  
Miembro titular

**NOCEDA CHIANG, PALOMA**  
Miembro titular

**PACORI MAMANI, ORACIO**  
Miembro titular

**PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE**  
Miembro titular

**ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO**  
Miembro titular


**ROZAS BELTRÁN, WILBERT**  
Miembro titular





Congreso de la República  
Comisión de Relaciones Exteriores


DICTAMEN RECAÍDO EN EL  
PROYECTO DE LEY 655/ 2016 – CR,  
LEY QUE PROMUEVE LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LAS REGLAS  
DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA  
JUSTICIA DE PERSONAS EN  
CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD



**SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO**  
Miembro titular



**TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO**  
Miembro titular



**YUYES MEZA, JUAN CARLO**  
Miembro titular

**ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA**  
Miembro accesitaria

**BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA**  
Miembro accesitaria

**CANZIO ÁLVAREZ, MARIO JOSÉ**  
Miembro accesitario

**CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS**  
Miembro accesitario

**CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL**  
Miembro accesitario

**CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA**  
Miembro accesitaria

**DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO**  
Miembro accesitario



*Congreso de la República*  
*Comisión de Relaciones Exteriores*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL  
PROYECTO DE LEY 655/ 2016 – CR,  
LEY QUE PROMUEVE LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LAS REGLAS  
DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA  
JUSTICIA DE PERSONAS EN  
CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

**DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN**  
Miembro accesorio

**DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO**  
Miembro accesorio

**HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL**  
Miembro accesorio

**LAZO JULCA, ISRAEL TITO**  
Miembro accesorio

**LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO**  
Miembro accesorio

**LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO**  
Miembro accesorio

**MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL**  
Miembro accesorio

**MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN**  
Miembro accesorio



*Congreso de la República*  
*Comisión de Relaciones Exteriores*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL  
PROYECTO DE LEY 655/ 2016 – CR,  
LEY QUE PROMUEVE LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LAS REGLAS  
DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA  
JUSTICIA DE PERSONAS EN  
CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD


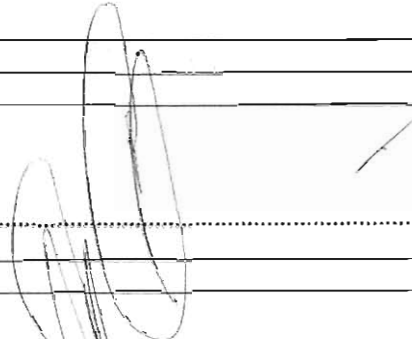
**MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA**  
Miembro accesitaria


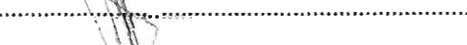
**REÁTEGUI FLORES, ROLANDO**  
Miembro accesitario


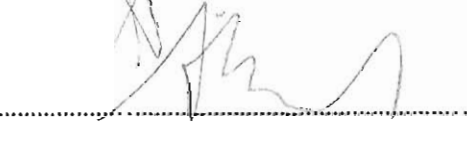
**SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA**    **TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS**  
Miembro accesitaria    Miembro accesitaria

**COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES**  
**Periodo Anual de Sesiones 2016-2017**  
**Primera Legislatura**  
**ASISTENCIA**  
**DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA**  
**Lunes, 13 de marzo de 2017**  
**Hora 11:00 horas**  
**Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea**  
**Congreso de la República**


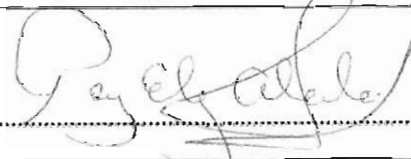
**MESA DIRECTIVA**


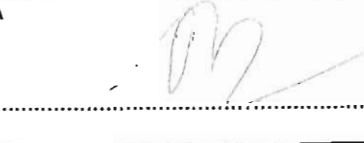
|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <b>1. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS</b><br><b>Presidente</b><br>Fuerza Popular |  |
|---|---|--|


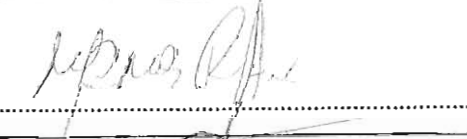
|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <b>2. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS</b><br><b>Vicepresidente</b><br>Acción Popular |  |
|---|---|--|


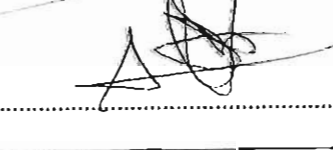
|  |   |   |
|--|---|---|
|  | <b>3. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO</b><br><b>Secretario</b><br>Peruanos Por El Kambio |  |
|--|---|---|

**MIEMBROS TITULARES**

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b>1. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY</b><br>Fuerza Popular |  |
|---|--|--|

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b>2. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA</b><br>Fuerza Popular |  |
|---|--|--|


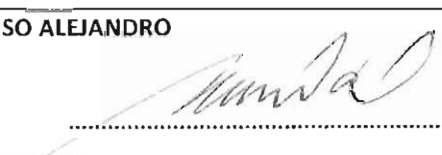
|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <b>3. ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA</b><br>Peruanos Por El Kambio |  |
|---|---|--|


|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <b>4. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR</b><br>Fuerza Popular |  |
|---|---|--|



20


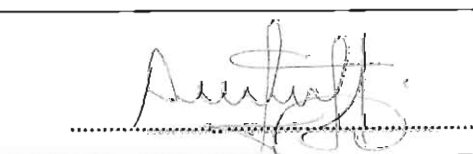
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017  
Primera Legislatura  
ASISTENCIA  
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
Lunes, 13 de marzo de 2017  
Hora 11:00 horas  
Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea  
Congreso de la República


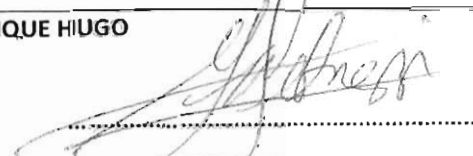
|   |  |       |
|---|--|-------|
|  | 5. <b>CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO</b><br>Fuerza Popular | ..... |
|---|--|-------|



|   |  |   |
|---|--|---|
|  | 6. <b>DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO</b><br>Célula Parlamentaria Aprista * | <br>..... |
|---|--|---|

|   |   |       |
|---|---|-------|
|  | 7. <b>FORONDA FARRO, MARÍA ELENA</b><br>Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad | ..... |
|---|---|-------|

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | 8. <b>NOCEDA CHIANG, PALOMA</b><br>Fuerza Popular | <br>..... |
|---|---|---|

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | 9. <b>PACORI MAMANI, ORACIO</b><br>Fuerza Popular | <br>..... |
|---|---|---|

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | 10. <b>PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE HIUGO</b><br>Fuerza Popular | <br>..... |
|---|---|---|

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | 11. <b>ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO</b><br>Alianza Para El Progreso | <br>..... |
|---|--|---|

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017  
Primera Legislatura  
ASISTENCIA  
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
Lunes, 13 de marzo de 2017  
Hora 11:00 horas  
Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea  
Congreso de la República



12. ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL  
Alianza Para El Progreso

*[Handwritten signature]*



13. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO  
Fuerza Popular

*[Handwritten signature]*



14. TUBINO ARIAS SCHREIBER CARLOS MARIO DEL CARMEN  
Fuerza Popular

*[Handwritten signature]*



15. YUYES MEZA, JUAN CARLO  
Fuerza Popular

*[Handwritten signature]*

MIEMBROS ACCESITARIOS



ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA  
Fuerza Popular

.....



BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA  
Fuerza Popular

.....



CANZIO ÁLVAREZ, MARIO JOSÉ  
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....

22

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017  
Primera Legislatura  
ASISTENCIA  
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
Lunes, 13 de marzo de 2017  
Hora 11:00 horas  
Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea  
Congreso de la República



**CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS**  
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



**CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL**  
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



**CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA**  
Fuerza Popular



**DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO**  
Acción Popular



**DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN**  
Fuerza Popular



**DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO**  
Fuerza Popular



**HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL**  
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017  
Primera Legislatura  
ASISTENCIA  
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
Lunes, 13 de marzo de 2017  
Hora 11:00 horas  
Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea  
Congreso de la República



**LAZO JULCA, ISRAEL TITO**  
Fuerza Popular



**LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO**  
Peruanos por el Kambio



**LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO**  
Fuerza Popular



**MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL**  
Fuerza Popular



**MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN**  
Fuerza Popular



**MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA**  
Fuerza Popular



**REÁTEGUI FLORES, ROLANDO**  
Fuerza Popular

24



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017  
Primera Legislatura  
ASISTENCIA  
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
Lunes, 13 de marzo de 2017  
Hora 11:00 horas  
Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea  
Congreso de la República



SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA  
Fuerza Popular

.....



TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS  
Fuerza Popular

.....

- JUAN CARLOS GONZALES  
FUERZA POPULAR

25



**COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017**  
**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA**

**Lunes, 13 de marzo de 2017**

**SUMILLA DE ACUERDOS:**

- o Se aprobó por unanimidad la activación de la Liga Parlamentaria Perú - Noruega a solicitud de los congresistas Juan Carlos Del Águila, Gladys Andrade, Nelly Cuadros, Dalmiro Palomino y Yesenia Ponce.
- o Se aprobó por unanimidad la incorporación del congresista Wilmer Aguilar a la Liga Parlamentaria Perú - Emiratos Árabes Unidos.
- o Se aprobó por unanimidad la incorporación de la congresista Betty Ananculi a la Liga Parlamentaria Perú - Gran Bretaña.
- o Se aprobó por unanimidad la incorporación de la congresista Tamar Arimborgo a la Liga Parlamentaria Perú - Israel.
- o Se aprobó por unanimidad la incorporación de la congresista Patricia Donayre a la Liga Parlamentaria Perú - Francia.
- o Se aprobó por unanimidad la incorporación de la congresista Lourdes Alcorta a las Liga Parlamentarias Perú - República Checa, Perú - Chile, Perú - Ecuador, Perú - Colombia, Perú - Brasil, Perú - Bolivia y Perú - Qatar.
- o Se aprobó por unanimidad el Predictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 19, *Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2010/022-032 entre la Unión Europea y la República de Perú referido al "Programa de Desarrollo Alternativo Satipo – DAS"*.
- o Se aprobó por unanimidad el Predictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 20, *Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2013 (Aportaciones financieras – donaciones)*.
- o Se aprobó por unanimidad el Predictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 21, *Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2014 (Aportaciones financieras – donaciones)*.
- o Se aprobó por unanimidad el *Predictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 839/2016-PE, Resolución Legislativa que propone aprobar el Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y facilidades otorgadas a la Organización.*



Congreso de la República  
Comisión de Relaciones Exteriores


- o Se aprobó por mayoría el Predictamen recaído en el *Proyecto de Ley 655/2016-CR, Ley que promueve la implementación de las reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.*

En Lima, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea, siendo las 11 horas y 12 minutos del lunes 13 de marzo de 2017, se dio inicio a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, bajo la presidencia del congresista Juan Carlos Del Águila Cárdenas; contando con la presencia de los congresistas miembros titulares Víctor García Belaúnde, Alberto De Belaunde De Cárdenas, Percy Alcalá Mateo, Lourdes Alcorta Suero, Mercedes Aráoz Fernández, Tamar Arimborgo Guerra, Jorge Del Castillo Gálvez, Paloma Noceda Chiang, Oracio Pacori Mamani, Paloma Noceda Chiang, Francisco Petrozzi Franco, Wilbert Rozas Beltrán, César Segura Izquierdo, Carlos Tubino Arias Schreiber y Juan Carlo Yuyes Meza.

Con licencia de los congresistas Miguel Castro Grández y María Elena Foronda Farro.


Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la décima cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del periodo anual de sesiones 2016 - 2017.

## I. APROBACIÓN DE ACTAS

 El **Presidente** sometió a consideración el acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria realizada el 6 de marzo de 2017.

No habiendo observaciones, el acta fue sometida a votación, **siendo aprobada por unanimidad.**

## II. SECCIÓN DESPACHO

 El **Presidente** indicó que se ha repartido a los despachos respectivos el cuadro de los documentos recibidos y emitidos del 2 al 8 marzo de 2017.



Asimismo, mencionó que los que deseen alguno de los documentos se sirvan solicitarlo a la secretaría de la Comisión.

### III. SECCIÓN INFORMES

El **congresista Alberto De Belaunde** informó que el 11 de marzo de 2017 los integrantes del Colectivo Ciudadano *Amigos de Venezuela* acudieron al distrito de Miraflores para manifestar su voz de protesta en contra de las declaraciones vertidas por el presidente Nicolás Maduro al presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski.

El **congresista Julio Rosas** informó que un programa televisivo venezolano transmitió el caso del asalto a la casa del embajador de Egipto en el Perú, ocurrido en enero y que hasta el momento no hay ninguna investigación al respecto; y solicitó que la Comisión oficie al Canciller y al Ministro del Interior para que informe cuales son los pasos y las medidas que se ha tomado respecto a este caso.

El **congresista Carlos Tubino** informó que el 30 de marzo de 2017 la Comisión viajará a Purús, región Ucayali, que se encuentra en una situación de abandono y de pérdida de nacionalidad, para realizar una audiencia pública e invocó a los congresistas para acudir a esta reunión. También opinó en contra de las manifestaciones del presidente Nicolás Maduro.

La **congresista Lourdes Alcorta** solicitó la respuesta a los pedidos que le hizo llegar de manera reiterada al Canciller en la Décimo Tercera Sesión sobre el viaje del presidente Kuczynski a China, la relación de las embajadas que siguen sin representación, la compra de una residencia en Madrid, el funcionamiento del control de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) por parte de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), la designación de Iván Vega como director del Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), entre otros.



#### IV. SECCIÓN PEDIDOS

La **congresista Mercedes Araoz** solicitó una fecha para la exposición del informe del grupo de trabajo en cuanto a los resultados del Asia-Pacific Economic Cooperation (APEC).

El **Presidente** dio cuenta de la solicitud de los congresistas Juan Carlos Del Águila, Gladys Andrade, Nelly Cuadros, Dalmiro Palomino y Yesenia Ponce para activar la Liga Parlamentaria Perú - Noruega. También, se dio cuenta de las solicitudes de incorporación del congresista Wilmer Aguilar a la Liga Parlamentaria Perú - Emiratos Árabes Unidos, Betty Ananculi a la Liga Parlamentaria Perú - Gran Bretaña, Tamar Arimborgo a la Liga Parlamentaria Perú - Israel, Patricia Donayre a la Liga Parlamentaria Perú - Francia y Lourdes Alcorta a las Ligas Parlamentarias Perú - República Checa, Perú - Chile, Perú - Ecuador, Perú - Colombia, Perú - Brasil, Perú - Bolivia y Perú - Qatar. Pasó a Orden del Día.

El **congresista Jorge Del Castillo** solicitó que se oficie al Ministro de Economía y Finanzas y a las dependencias que tienen que ver con el sistema tributario, para que se aplique la Ley 30001, *Ley de Reinserción Económica y Social para el migrante retornado*, y hacerla efectiva. Ello debido a las dificultades que tendrían los migrantes retornados ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

También trató sobre el problema de Venezuela y recalcó que afecta a toda Latinoamérica, entre otros.

Al respecto, la **congresista Mercedes Aráoz** dijo que es unánime el apoyo para instaurar la democracia en Venezuela e informó sobre las acciones realizadas por el gobierno al respecto, así como la marcha realizada el 18 de febrero de 2017 que tuvo el apoyo de varios países, entre otros.

El **congresista Juan Carlo Yuyes** reiteró el pedido al titular del Consejo Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza (CONADIF) del Ministerio de Relaciones Exteriores



con respecto a las acciones que se estarían implementando para la creación del Fondo para el Desarrollo e Integración Fronteriza.

## V. ORDEN DEL DÍA

### 1. REACTIVACIÓN E INCORPORACIONES A LIGAS PARLAMENTARIAS DE AMISTAD.

El **Presidente** sometió a votación el pedido de la reactivación de la liga parlamentaria Perú-Noruega, siendo integrada por los congresistas Juan Carlos Del Águila, Gladys Andrade, Nelly Cuadros, Dalmiro Palomino y Yesenia Ponce, **siendo aprobada por unanimidad**.

Asimismo, sometió a votación la incorporación de la congresista Lourdes Alcorta a las Liga Parlamentarias Perú - República Checa, Perú - Chile, Perú - Ecuador, Perú - Colombia, Perú - Brasil, Perú - Bolivia y Perú - Qatar; del congresista Wilmer Aguilar a la Liga Parlamentaria Perú - Emiratos Árabes Unidos; de la congresista Betty Ananculi a la Liga Parlamentaria Perú - Gran Bretaña, de la congresista Tamar Arimborgo a la Liga Parlamentaria Perú - Israel; y, de la congresista Patricia Donayre a la Liga Parlamentaria Perú - Francia, **siendo aprobadas por unanimidad**.

### 2. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO 19, ADDENDUM 3 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI/ALA/2010/022-032 ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE PERÚ REFERIDO AL "PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO SATIPO - DAS"

El **Presidente** trató el predictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 19, *Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2010/022-032 entre la Unión Europea y la República de Perú referido al "Programa de Desarrollo Alternativo Satipo - DAS"*.

Luego, el **Presidente** lo sometió a votación, **siendo aprobado por unanimidad**



**3. PREDICTAMEN RECAÍDO EN TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO 20, ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA 2013 (APORTACIONES FINANCIERAS – DONACIONES)**

El **Presidente** trató el predictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 20, *Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2013 (Aportaciones financieras – donaciones)*.

Luego, el **Presidente** lo sometió a votación, **siendo aprobado por unanimidad**

**4. PREDICTAMEN RECAÍDO EN TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO 21, ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA 2014 (APORTACIONES FINANCIERAS – DONACIONES)**

El **Presidente** trató el predictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 21, *Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2014 (Aportaciones financieras – donaciones)*.

Luego, el **Presidente** lo sometió a votación, **siendo aprobado por unanimidad**

**5. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 839/2016-PE, QUE PROPONE APROBAR EL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOBRE PRIVILEGIOS, INMUNIDADES Y FACILIDADES OTORGADAS A LA ORGANIZACIÓN**

El **Presidente** trató el predictamen recaído en la Resolución Legislativa 839/2016-PE, que propone aprobar el *Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y facilidades otorgadas a la Organización*.

Luego, el **Presidente** lo sometió a votación, **siendo aprobado por unanimidad**



**6. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 655/ 2016 – CR, LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.**

El **Presidente** trató el predictamen recaído en el *Proyecto de ley 655/ 2016–CR, Ley que promueve la implementación de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad.*

Luego, el Presidente lo sometió a votación, **siendo aprobado por mayoría.** Votaron a favor los congresistas Juan Carlos Del águila Cárdenas, Lourdes Alcorta Suero, Alberto De Belaunde De Cárdenas, César Segura Izquierdo, Oracio Pacori Mamani, Carlos Tubino Arias y Juan Carlo Yuyes Meza; y se abstuvieron los congresistas Andrés García Belaunde y Wilbert Rozas Beltrán.

**7. PRESENTACIÓN DE RICARDO FLORES DIOSES, GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES.**

El **Presidente** dio la bienvenida a Ricardo Flores Dioses, Gobernador Regional de Tumbes, y le otorgó el uso de la palabra.

**Ricardo Flores Dioses, Gobernador Regional de Tumbes,** trató sobre la implementación de planes, proyectos, actividades y obras públicas realizadas, por el pliego a su cargo en los años 2015 y 2016, para el desarrollo en los distritos ubicados en zona de frontera.

Al respecto, dijo que Tumbes se encuentra en un estado de grave abandono, puesto que el Gobierno Regional cuenta con un presupuesto muy pequeño. Detalló que se otorgó este año sólo S/. 8'620,000 como parte de los recursos ordinarios que transfiere el gobierno central para inversiones y S/. 26'000,000 por motivo de canon.

También trató sobre las emergencias por el Fenómeno *El Niño* presentado en los años 2015, 2016 y 2017, así como el trabajo binacional con Ecuador para afrontar los problemas sanitarios ocasionados por el dengue, zika y la chikungunya. Asimismo,





mencionó la adquisición de 16 maquinarias donde se invirtió S/. 17'000,000 con las que se pudo atender a las emergencias del 2016 y la de este año, entre otros.

Finalmente, dijo que se está arreglando la infraestructura de los colegios de las provincias Zarumilla, Contralmirante Villar y Tumbes, por medio del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL). También detalló que este fondo ha calificado un monto económico para arreglar las 42 instituciones educativas del distrito de Casitas consistente en S/. 18'000,000.

La **congresista Lourdes Alcorta Suero** dijo que si no hay apoyo del gobierno central es muy difícil que se tenga resultados efectivos. Luego, lamentó la ausencia de los parlamentarios del oficialismo en la sesión y criticó la labor del Poder Ejecutivo en cuanto a la asistencia a las poblaciones afectadas por los huaycos y derrames de río y preguntó sobre el tráfico de terrenos en la frontera con el Ecuador.

Al respecto, **Ricardo Flores Dioses** dijo que a Tumbes ingresan 12 mil turistas diarios y que se debería derogar el artículo 71 de la Constitución Política del Perú porque no permite la inversión en zonas de frontera por aplicación, y que debido a ello no se desarrolla el comercio que favorecería a Tumbes. Ello ocasiona, además, que los inversionistas se vayan a Piura. También dijo que no existen incentivos tributarios para la región Tumbes como si lo hay en la selva.

El **congresista Wilbert Rozas** preguntó al Gobernador la labor que realiza en las zonas de riesgo y qué planes tiene el Gobierno Central con respecto a la Región de Tumbes ante los riesgos que existen en la Región. También preguntó sobre los planes de gestión de riesgo y sobre los planes de seguridad.

El **congresista Carlos Tubino** dijo que la frontera de Tumbes se encuentra en un nivel de abandono, notándose la gran diferencia con Ecuador y felicitó a la Comisión por la invitación a los gobernadores regionales para que vengán a exponer las problemáticas de su Región.

El **congresista Juan Carlo Yuyes** dijo que la parte alta de Tumbes ha sido afectada en las zonas agrícolas por la frecuencia de las lluvias y preguntó al Gobernador si hay



un presupuesto para la prevención o política de prevención y sobre los proyectos productivos que tiene para la región.

El **congresista Francisco Petrozzi** dijo que en el aspecto socio-cultural se observa un divorcio entre el Municipio Provincial de Tumbes y el Gobierno Regional. Respecto del municipio, dijo que el año pasado devolvió más de 70 millones de soles del presupuesto público a pesar que es necesario hacer varias obras de infraestructura, por lo que sugirió al gobernador tener un acercamiento con el alcalde de Tumbes.

El **Presidente** preguntó sobre la promoción de la inversión privada, qué planes se estarían implementando para su promoción, qué proyectos tiene en el plano turístico y sobre las acciones que se estarían realizando para el desarrollo de la zona de frontera.

También dijo que es testigo de la preocupación del congresista Juan Carlo Yuyes para el desarrollo fronterizo de Tumbes y de las coordinaciones que está haciendo al respecto con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Ricardo Flores Dioses, Gobernador Regional de Tumbes**, dijo que el gobierno regional pasado invirtió más de 5 mil millones de dólares en prevención de emergencias por desastres naturales pero que no han dado resultado. Agregó que es necesario priorizar los planes de irrigación para utilizar los recursos hídricos y que el problema de la inseguridad ciudadana es grave y que es un obstáculo para la generación de trabajo.

El **congresista Juan Carlo Yuyes** dijo que en Tumbes se necesita implementar una represa y que se debe trabajar en una política de prevención de desastres naturales con efectividad, así como en proyectos en agricultura. Además, informó que hay concesiones pero que no funcionan bien y mencionó los casos de las provincias de Contralmirante Villar y Zarumilla, en los cuales el servicio de agua y alcantarillado no funcionan bien.

El **congresista Francisco Petrozzi** manifestó que en el 2008 se hizo posible la Ley 29284, *Ley para el desarrollo turístico y promoción de la inversión en infraestructura turística en el departamento de Tumbes*, pero que hasta el momento no se ha



reglamentado. Al respecto, se comprometió para realizar las acciones necesarias para ello.

**Ricardo Flores Dioses, Gobernador Regional de Tumbes**, respondió algunas preguntas de los congresistas y dijo que el abandono de Tumbes es netamente político y lo comparó con el de Tacna, en donde se desarrolló la zona fronteriza como política de defensa nacional.

De igual manera, reitero su pedido de derogar el artículo 71 de la Constitución Política del Perú que impide, además de lo que explicó, que en Tumbes no se pueda vender ni alquilar terrenos a inversionistas extranjeros, entre otros asuntos de importancia.

Finalmente, el **Presidente** solicitó la dispensa de la aprobación del acta para poder ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión, **siendo aprobada por unanimidad**.

Habiéndose agotado los puntos de la agenda, el **Presidente** levantó la sesión siendo las 12 horas y 44 minutos.

JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS  
Presidente

ALBERTO DE BELAUNDE DE CÁRDENAS  
Secretario

7

Nota: forma parte de esta acta la transcripción de la copia magnetofónica de la presente sesión, realizada por el Departamento de Transcripciones del Congreso de la República.

35